

SECRETARÍA DEL JUZGADO: Montelíbano, 24 de octubre de 2022.

Al Despacho del señor Juez, la presente acción de tutela para análisis de admisibilidad.

– Provea -.

OSCAR EMIRO GELIS SALABARRIA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE MONTELIBANO

Montelíbano, Córdoba, 24 de octubre de 2022

Referencia : Acción de Tutela
Accionante : Jesús Alberto Rodríguez Ortega
Accionado : Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC y Secretaría de Educación Departamental de Córdoba.
Radicado : 23-466-31-84-001-2022-00175-00

El señor Jesús Alberto Rodríguez Ortega, en nombre propio, interpuso acción de tutela, en contra de Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC y Secretaría de Educación Departamental de Córdoba, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales al Trabajo, Debido Proceso, Acceso al Desempeño de Funciones y Cargos Públicos y Dignidad Humana.

Ahora, dado que este Despacho, de conformidad con lo establecido en los artículos 86 de la Constitución Política y 37 del Decreto 2591 de 1991, es competente para conocer de la presente acción, y que la solicitud de tutela reúne los requisitos previstos en el artículo 14 del precitado Decreto, se avocará el conocimiento de la acción, y se impartirá el trámite previsto en el artículo primero ibídem.

En atención a las pretensiones del escrito acción de tutela, lo manifestado en los hechos de la misma, y por solicitud del accionante, se vincularán a la **Institución Educativa Dulce Nombre de Jesús** del municipio de Montelíbano, corregimiento de Puerto Nuevo, y a la **Institución Educativa La Trinidad Sede Principal** del municipio de Montelíbano, Córdoba, a fin de que rindan informe y se defiendan en este trámite si así lo consideran.

Por lo expuesto, el Juzgado;

RESUELVE:

Primero: Admitir la acción de tutela mencionada y, en consecuencia, aplicarle el trámite preferente y sumario establecido en el artículo 86 de la C.P. y el decreto 2591 de 1991.

Segundo: Tener como pruebas los documentos aportados con la demanda, a los cuales se les dará valor probatorio en su oportunidad.

Tercero: Vincular, a la **Institución Educativa Dulce Nombre de Jesús** del municipio de Montelíbano, corregimiento de Puerto Nuevo, y a la **Institución Educativa La Trinidad Sede Principal** del municipio de Montelíbano, Córdoba, a fin de que ejerzan su derecho a la defensa y rindan informe si a bien lo tienen en relación a lo manifestado en los hechos y pretensiones de la acción de tutela.

Cuarto: Córrase traslado de la aludida solicitud de tutela a las entidades accionadas, así como a las vinculadas, para que en el término de tres (3) días contados desde la notificación de este auto, se pronuncien sobre la misma y a porten las pruebas que pretendan hacer valer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Alejandro Elias Paternina Castillo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Montelibano - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42b8cbf8bdc27bb796c40e003df7a7d08b9becc28256c502ae72a8853549a946**

Documento generado en 24/10/2022 10:18:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>